

 <b>POLITÉCNICA</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito	RL-GSA-GEA-01 REGLAMENTO DE AYUDAS MÉDICAS, NACIMIENTO Y FALLECIMIENTO	<b>Fecha de vigencia:</b> 30/04/2025 <b>Versión:</b> 1.2 <b>Página</b> 1 de 9
---	--	--



## REGLAMENTO DE AYUDAS MÉDICAS, NACIMIENTO Y FALLECIMIENTO



RUBRO	CARGO	FIRMA
Aprobado por:	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (CAD) Luis Horna <b>Presidente del CAD</b>	
Revisado por:	COMITÉ TÉCNICO Luis Horna <b>Presidente del Comité Técnico</b>	
Elaborado por:	Fernanda Cañas <b>Jefe de Operaciones</b>	

### Control de cambios

Fecha	Revisión	Sección actualizada	Razón de cambio	Responsable
25/07/2020	1	Todo el documento	Reforma del reglamento	Asesor jurídico
24/01/2023	2	Reforma al literal l) se cambia el tiempo a 12 meses para la entrega de documentación y se elimina de los requisitos la posesión efectiva debidamente inscrita	Actualización en base a necesidades	Asesor Jurídico
25/10/2023	3	Literal 3.1 literal k	Actualización de tiempo para gestión	Jefe de Operaciones
25/01/2024	4	Reforma a todo el documento	Unificación de documentación	Asesor Jurídico Jefe de Operaciones
30/04/2025	5	Numeral 3.7: Literal a) y b). Numeral 3.8: Párrafo inicial y literal d). Numeral 3.11: Numeración y último párrafo. Numeral 4: Implementación del numeral 4.	Implementación de cambios basados en un análisis matemático para aumentar la sustentabilidad del fondo de ayudas	Jefe de Operaciones



## CONTENIDO

1	Objetivo .....	4
2	Alcance .....	4
3	Desarrollo del reglamento .....	4
3.1	Nombramiento del Comité de Bienestar Social.....	4
3.2	Funciones del comité de Bienestar social.....	4
3.3	Reuniones del Comité de Bienestar Social .....	5
3.4	Apelación al Consejo de Administración .....	5
3.5	Ingreso al fondo .....	5
3.6	Retiro del fondo .....	5
3.7	Concesión de ayudas médicas .....	5
3.8	Condiciones del fondo .....	6
3.9	Requisitos del fondo de ayudas médicas.....	6
3.10	Condiciones de ayudas por nacimiento y fallecimiento .....	7
3.11	Montos de ayudas por nacimiento y fallecimiento .....	7
3.12	Disposiciones Generales .....	8
3.13	Disposiciones transitorias .....	8
4	Datos de ratificación .....	9

 <b>POLITÉCNICA</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito	<b>RL-GSA-GEA-01</b> <b>REGLAMENTO DE AYUDAS MÉDICAS, NACIMIENTO Y FALLECIMIENTO</b>	<b>Fecha de vigencia:</b> 30/04/2025  <b>Versión:</b> 1.2  <b>Página</b> 4 de 9
---	---	--

## 1 Objetivo

Regular la concesión oportuna de ayudas económicas a los socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Politécnica Ltda. para situaciones médicas, nacimientos y fallecimientos.

## 2 Alcance

A través de este reglamento, la cooperativa gestiona el Fondo en situaciones de ayuda médica, nacimiento y fallecimiento mediante las contribuciones voluntarias de sus socios.

## 3 Desarrollo del reglamento

### 3.1 Nombramiento del Comité de Bienestar Social

El Consejo de Administración designará un Comité de Bienestar Social encargado de la revisión y gestión de las ayudas médicas, así como de nacimiento y fallecimiento. Este comité estará conformado por:

- a) Delegado del Consejo de Administración (presidente del Comité):
- b) Gerente
- c) El Jefe de Operaciones, quien cumplirá la función de secretario del Comité, encargado de documentar las decisiones y gestionar la comunicación interna.

### 3.2 Funciones del comité de Bienestar social

- a) Revisar la documentación presentada por los socios para la concesión de ayudas médicas, nacimientos y fallecimientos.
- b) Evaluar la elegibilidad de los socios para recibir las ayudas económicas de acuerdo con las disposiciones del reglamento.
- c) Aprobar o negar las solicitudes de ayudas, sustentando sus decisiones de manera adecuada.
- d) Coordinar con el Consejo de Administración para la designación de montos y revisiones periódicas de las cuotas y fondos.
- e) Informar al Consejo de Administración de manera mensual sobre el saldo y movimientos de los fondos de ayuda.
- f) Proponer al Consejo de Administración cualquier modificación necesaria en el reglamento.
- g) Proponer al Consejo de Administración la revisión de las aportaciones de los fondos de ayudas médicas, fallecimiento y nacimiento.
- h) Los valores de este fondo serán administrados por la Comité de Bienestar Social; y, podrán ser invertidos para su fortalecimiento previo informe favorable del Comité ALCO, para posterior aprobación del Consejo de Administración.

 <b>POLITÉCNICA</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito	<b>RL-GSA-GEA-01</b> <b>REGLAMENTO DE AYUDAS MÉDICAS, NACIMIENTO Y FALLECIMIENTO</b>	<b>Fecha de vigencia:</b> 30/04/2025  <b>Versión:</b> 1.2  <b>Página</b> 5 de 9
---	---	--

### 3.3 Reuniones del Comité de Bienestar Social

El Comité se reunirá de manera ordinaria mensualmente para llevar a cabo sus funciones. Las reuniones podrán ser convocadas por el presidente del Comité o por solicitud de cualquier otro miembro. Se registrarán actas que reflejen las decisiones y acciones tomadas en cada sesión.

### 3.4 Apelación al Consejo de Administración

En caso de apelaciones por parte de socios o beneficiarios, el Comité de Bienestar Social deberá presentar al Consejo de Administración un informe detallado sobre la solicitud y los motivos de la decisión tomada. El Consejo de Administración tendrá la facultad de revisar y tomar decisiones finales en estos casos.

### 3.5 Ingreso al fondo

- a) Para ser parte del Fondo de Ayudas Médicas, Nacimiento y Fallecimiento de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Politécnica Ltda., todo socio interesado deberá completar y firmar el formulario de inicio proporcionado por la cooperativa. Este formulario contiene información relevante sobre la afiliación al fondo y debe ser presentado al Comité de Bienestar Social para su registro.
- b) La firma del formulario de inicio indica la voluntad del socio de contribuir al fondo y aceptar las condiciones y regulaciones establecidas en el presente reglamento.

### 3.6 Retiro del fondo

- a) Cualquier socio que desee retirarse del Fondo de Ayudas Médicas, Nacimiento y Fallecimiento deberá presentar una solicitud formal de retiro de acuerdo con el formato establecido por la cooperativa.
- b) La solicitud de retiro deberá ser presentada al Comité de Bienestar Social, indicando claramente la decisión del socio de dejar de contribuir al fondo.
- c) El Comité de Bienestar Social revisará y registrará la solicitud de retiro y notificará al socio una vez que la solicitud sea aprobada.
- d) El socio podrá retirarse del fondo después de que su solicitud sea aprobada y se haya cumplido con todos los requisitos y procedimientos establecidos por la cooperativa.

### 3.7 Concesión de ayudas médicas

Las Aportaciones mensuales para las ayudas medicas se desglosan de la siguiente forma:

- a) Con la aportación mensual de acuerdo con la alternativa en la que el socio esté enrolado: en la Aseguradora que tiene convenio con la Cooperativa.

	<b>COBERTURA</b>	<b>CONTRIBUCIÓN</b>
Hasta	USD 8,000	USD 5
Hasta	USD 12.000	USD 7
Mayor a	USD 12.000	USD 9

Por cada dependiente registrado en la Aseguradora se aportará un dólar adicional.

- b)** Con la aportación mensual de acuerdo con la alternativa en la que el socio esté enrolado en cualquiera otra aseguradora aportará de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>COBERTURA</b>	<b>1 Hasta USD 8.000</b>	<b>8.001 Hasta USD 12.000</b>	<b>Mayor a USD 12.000</b>
<b>Titular</b>	USD 5	USD 7	USD 9
<b>titular + uno</b>	USD 9	USD 13	USD 17
<b>titular+ familia</b>	USD 13	USD 19	USD 25
<b>Dependiente</b>	USD 17	USD 25	USD 33

### 3.8 **Condiciones del fondo**

El Fondo, se establece que la ayuda correspondiente al socio por los gastos generados en asistencia del Seguro Médico será del 60% del 20%, correspondiente al copago o coaseguro de los gastos reconocidos por la aseguradora a la cual está afiliado el socio. Para ser beneficiario del fondo, se deben cumplir las siguientes condiciones:

- a)** Socios activos con al menos un año de aportación al Fondo de Ayudas Médicas.
- b)** No se otorgará la ayuda a socios en mora al momento de la solicitud.
- c)** El socio o solicitante deberá presentar los documentos en un plazo máximo de noventa días contados desde la fecha de liquidación realizada por la aseguradora que esté vigente. Para el caso de reclamo de facturas de copago el socio debe presentar las mismas en un plazo máximo de noventa días contados desde la fecha de emisión de las facturas. En caso de presentarse fuera de estos plazos no se reconocerá estos beneficios.
- d)** Los socios podrán recibir la Ayuda Médica con un Límite máximo de USD \$1.200 anuales en total, considerando tanto al titular como a sus dependientes.

### 3.9 **Requisitos del fondo de ayudas médicas**

Para ser acreedor del Fondo de Ayudas Médicas, los socios deben presentar la siguiente documentación:

 <b>POLITÉCNICA</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito	<b>RL-GSA-GEA-01</b> REGLAMENTO DE AYUDAS MÉDICAS, NACIMIENTO Y FALLECIMIENTO	<b>Fecha de vigencia:</b> 30/04/2025 <b>Versión:</b> 1.2 <b>Página</b> 7 de 9
---	---	--

- a) Formulario de Ayudas Medicas establecido para el efecto.
- b) Planilla(s) original(es) de Liquidación de Reclamo de las Compañías Aseguradoras que tiene el socio.
- c) Facturas originales de la compra de los medicamentos.
- d) Facturas originales de la atención médica.
- e) Facturas originales de los exámenes ordenados por el médico tratante.

### 3.10 Condiciones de ayudas por nacimiento y fallecimiento

Las aportaciones mensuales para las ayudas de nacimiento y fallecimiento serán de \$6 por socio, los aportantes se rigen a las siguientes condiciones:

- a) Socios activos con al menos un año intenterumpida de aportación voluntaria.
- b) No se otorgará a socios con 60 días de mora en todas sus obligaciones con la Cooperativa.

### 3.11 Montos de ayudas por nacimiento y fallecimiento

- a) Del Fondo de Nacimiento y Fallecimiento, se entregará la ayuda correspondiente a los socios o sus familiares, según el caso, de la siguiente manera:
  - 1) Por nacimiento de cada hijo del socio USD 1.000;
  - 2) Por fallecimiento del socio USD 2.000;
  - 3) Por fallecimiento del cónyuge del socio USD 1.000;
  - 4) Por fallecimiento del padre o madre USD 1.000.

Para acceder a las subvenciones en situaciones de nacimiento, el asociado o solicitante tiene la obligación de presentar, en un plazo máximo de 12 meses desde la ocurrencia del evento, la siguiente documentación:

- El formulario de fondos de ayudas de nacimiento o fallecimiento.
  - La partida de nacimiento original o una copia.
  - Una copia de la cédula de ciudadanía del socio.
  - Una copia de la cédula de ciudadanía del solicitante.
- b) En el caso de solicitar subvenciones por fallecimiento, el socio o solicitante debe presentar, en un plazo máximo de 12 meses desde la ocurrencia del suceso, la siguiente documentación:
    - 1) El formulario de fondos de ayudas de nacimiento o fallecimiento.
    - 2) La partida de defunción original.

 <b>POLITÉCNICA</b> Cooperativa de Ahorro y Crédito	<b>RL-GSA-GEA-01</b> REGLAMENTO DE AYUDAS MÉDICAS, NACIMIENTO Y FALLECIMIENTO	<b>Fecha de vigencia:</b> 30/04/2025 <b>Versión:</b> 1.2 <b>Página</b> 8 de 9
---	---	--

- 3) Una copia de la cédula de ciudadanía del fallecido.
- 4) Una copia de la cédula de ciudadanía del solicitante.
- 5) Copia certificada de la posición efectiva del socio

Para los socios aportantes del presente fondo que sean casados entre sí o mantengan unión de hecho, inscrita en el Registro Civil, las ayudas contempladas en el literal a), numerales 1) y 4) del presente reglamento serán entregadas a cada uno de los socios.

### 3.12 Disposiciones Generales

- 1. Socios que dejen de aportar, se retiren voluntariamente o sean excluidos no tendrán derecho a reclamar a la Cooperativa la restitución de ningún valor.
- 2. Los movimientos del Fondo de Ayudas por Nacimiento y Fallecimiento se registrarán en una contabilidad específica del Estado Financiero de la Cooperativa Politécnica Ltda., creada para el efecto.
- 3. En el supuesto de que surja alguna situación no prevista en este cuerpo normativo o en caso de que exista alguna ambigüedad o conflicto en las disposiciones establecidas en el presente reglamento respecto a la administración, gestión o cualquier aspecto relativo a este fondo, se reconoce expresamente al Consejo de Administración la plena facultad para tomar decisiones vinculantes. El Consejo de Administración deberá basar sus decisiones en los principios y objetivos generales de la organización, buscando siempre resguardar los intereses del fondo y de los socios aportantes.
- 4. El servicio prestado a los socios aportantes por los beneficios que se presentan en el fondo de ayudas medicas seguirá vigente siempre y cuando el fondo genere saldos positivos; caso contrario los beneficios cesan por no existir el financiamiento correspondiente.

### 3.13 Disposiciones transitorias

- 1. Se otorga un plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de vigencia del presente reglamento, para que todos los socios aportantes suscriban un documento formal en el cual designen a sus beneficiarios en caso de fallecimiento. Dicha designación es un requisito indispensable para asegurar la correcta y eficiente distribución de los aportes y beneficios acumulados por el socio en cuestión. El incumplimiento de este mandato dentro del plazo estipulado podrá acarrear la imposibilidad de que los beneficiarios no designados reclamen derechos sobre los aportes y beneficios del socio fallecido.
- 2. Cualquier situación, duda o contingencia no especificada expresamente en el presente reglamento, será objeto de análisis y resolución por parte del Consejo de Administración. Este órgano está facultado para interpretar, decidir y establecer las directrices necesarias con el fin de abordar efectivamente dichas circunstancias, asegurando siempre el cumplimiento de los principios y valores que rigen en la



Cooperativa. La decisión del Consejo de Administración será final y vinculante, garantizando así una gestión coherente y equitativa de todas las materias no contempladas en este documento

3. El presente reglamento entrará en vigor una vez que el Consejo de Administración lo apruebe.

#### 4 Datos de ratificación

DATOS DE RATIFICACIÓN	
Sesión del	30/04/2025
Punto de orden	Punto N° 15
Número de resolución	R2025-119
Nº de acta	1163-009

Ratificado por:

Tnlg. Aracely Pérez  
Secretaría del Consejo de  
Administración



**POLITÉCNICA**  
Cooperativa de Ahorro y Crédito